

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-14516** *Notificación de reiteración de decreto de 5 de enero 2010 en expediente de denuncia 427/09.*

Con fecha 13 de julio de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. JONAS BUSTA BARRIUSO, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

### DECRETO

Por Decreto de fecha 5 de enero de 2010 se requiere que se solicite licencia que legalice si ello fuera posible las obras indebidamente ejecutadas por D. Jonas Busta Barriuso en C/ Alonso Ercilla nº 6, 2º D consistentes en acondicionamiento de vivienda excediéndose de las autorizadas en licencia.

Trascurrido el plazo concedido no se ha solicitado licencia

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### DISPONGO:

Reiterar el Decreto de fecha 5 de enero de 2010.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de septiembre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/14516

CVE-2010-14516